



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10959 DE 2020**  
**05-11-2020**



**20202310109595**

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer QUINCE (15) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83192, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – Proceso de Selección No. 615 de 2018”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002516 del 19 de julio de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017<sup>2</sup>, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

<sup>1</sup> Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

<sup>2</sup> El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer QUINCE (15) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83192, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – Proceso de Selección No. 615 de 2018”*

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015<sup>3</sup>, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 2018100002516 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Proceso de Selección No. 615 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 2018100002516 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la Lista de Elegibles para proveer QUINCE (15) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83192, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 615 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1064108224	LEYDIS MARULIS	FLÓREZ AGUAS	67,76
2	CC	77103840	MARCOS	OCHOA BENJUMEA	64,41
3	CC	1108931727	JUDY PAOLA	ALDANA CESPEDES	64,35
4	CC	1065205318	LUIS FERNANDO	OVALLE TORRADO	63,91
5	CC	1065589429	GUMER MAURICIO	FRAGOZO ALVEAR	62,71
6	CC	7618062	HENRY DE JESUS	AGUILAR MORALES	62,44
7	CC	1065204222	ESTEFANIA	ROMERO NUÑEZ	61,64
8	CC	26871274	HERMELINDA LEONOR	ALARZA DE ARMAS	59,66
9	CC	37333665	MARLENE	CASTRO CAÑIZARES	58,17
10	CC	1065204949	JHON ALEXANDER	MANRIQUE GOYENECHÉ	57,56
11	CC	1067810298	GREYS CECILIA	VELASQUEZ BAYONA	56,49
12	CC	1065133580	MAYELITH	GUZMAN TORRES	54,50

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer QUINCE (15) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83192, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – Proceso de Selección No. 615 de 2018”*

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
13	CC	1065566233	JULIO RAFAEL	MERCADO ARRIETA	53,26
14	CC	49597086	YUDIS VIVIANA	MARÍN GUTIÉRREZ	51,09
15	CC	1065810035	KATHERIN JULIETH	POLO BERMUDEZ	50,98
16	CC	1062403773	DIANA CAROLINA	CANALES SUAREZ	50,36
17	CC	37291816	YANITZA ESMERALDA	VELANDIA CASTRO	50,02
18	CC	1065203702	YESICA PAOLA	GONZALEZ FUENTES	49,67
19	CC	1064709606	YARLY JOHANA	GUERRERO GARCIA	49,49
20	CC	49659826	TEONILDA	MONSALVO CONTRERAS	49,47
21	CC	49784397	GLADYS	OSUNA SALGADO	48,69
22	CC	56077479	DINA MARCELA	DAZA CUELLO	48,48
23	CC	1065204783	ANA ISABEL	PRADO BACCA	48,30
24	CC	23629995	YACLIN GISELA	ÁVILA DÍAZ	47,38
25	CC	49668718	YANETH	GUERRERO RINCON	47,31
26	CC	1103119461	LEONARDO ANTONIO	ARROYO TOVIO	47,18
27	CC	63538095	SAIDA	ZAYAS GRANADO	46,87
28	CC	39463216	SANDRA MILENA	JIMENEZ PACHECO	46,46
29	CC	22656851	ERIKA LIBETH	PIRAQUIVE ALDANA	45,82
30	CC	39071789	DELSY BEATRIZ	SALCEDO OSPINO	45,54
31	CC	1065875569	CIRLY KARINA	VANEGAS SANCHEZ	45,51
32	CC	32735691	MARTHA LUCIA	PRETELL	43,64
33	CC	1082479471	SADITH CRISTINA	DIAZ GARCIA	43,20
34	CC	1065645912	ANDERSON	MONTES HERNANDEZ	43,19
35	CC	36677708	LUZ DARYS	PEREZ BELTRAN	43,06
36	CC	1065897851	CARLOS ALBERTO	DUQUE GOMEZ	43,01
37	CC	1067725862	ANDREA CAROLINA	LOPEZ PEDROZO	42,92
38	CC	36727796	LISBETH	JIMENEZ	42,60
39	CC	1081832516	EFRAIN JUNIOR	JIMENEZ MANOTAS	42,40
40	CC	49753214	NELLY YANETH	VARGAS CASTILLEJO	41,73
41	CC	1098675249	MARLY SHIRLEY	RODRIGUEZ CÁCERES	41,66
42	CC	26863150	CIELO TORCOROMA	CASTILLO SEPÚLVEDA	41,17
43	CC	1102873275	DAYANA MARCELA	TUIRÁN BERBEL	40,79
44	CC	26947344	EUDENYS ROCIO	REYES ROCHA	40,71
45	CC	1064796000	FAUSTO	VALENCIA HERNANDEZ	40,48
46	CC	79465267	JOHN EDWARD	CÁRDENAS PAVA	39,91
47	CC	1065584242	EISON FRANCISCO	MEDINA FONSECA	39,59
48	CC	1065611398	LEIDIS	RUEDAS HERNANDEZ	39,49
49	CC	57298022	ANGELY MARY	MOLINA CERVANTES	39,42
50	CC	1081788154	EDUAR FAVIAN	PABON ISAZA	38,94

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer QUINCE (15) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83192, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – Proceso de Selección No. 615 de 2018”*

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
51	CC	1065640471	LUCELYS	MAESTRE NOREÑA	37,99
52	CC	1065624061	ROSA MELISSA	OSPIÑO ANAYA	37,43

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 615 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer QUINCE (15) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA , identificado con el Código OPEC No. 83192, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cesar - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – Proceso de Selección No. 615 de 2018”*

---

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

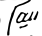
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá D.C., 05 de Noviembre de 2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho 

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho 

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes 

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes 